



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

fondo de bienes caso la limitacion de que quedo
expresada con respecto a la finca o fincas q.
se enajenen o en un caso se adjudiquen in
solucion q. la estension del credito referido
se formalizara con el estilo y estatutos de la co.
vezgada. En las de obligacion en el acto de
los remates o en un defecto los q. se peticen
de fianzas o ratificacion del Ayuntamiento, q.
cubran con sus valores las rezonables cantidades
de esta y en especial el siete p. ciento ultima
mte. conignado q. el Pl. y Supremo Consejo
de las Indias y para de adelante a este efecto en
lugar del diez y siete q. ciento q. antes se paga

Asimismo dixeran se saquen a subasta los res
mos moctos a N. S. Provinciales q. en un caso
caso de subarrendar a los rezagos y demas rezago
cantidades q. q. tiene esta Villa y q. p. Pl. Ord.
se le presente.

Y no haciendo otra cosa q. tratar y concluir
este C. de q. se firmen los q. concurren de q.

Yo Juan de la Torre
y copen de Navarra

J. Vidal Marañon

Martin de Ariza

Juan Toral
Juan de Parado

Ante mi
Antonio Ramon
Juan de Parado

